



Medellín, martes 27 de septiembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.685

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005677	Septiembre 23	3	2022070005683	Septiembre 23	21
2022070005678	Septiembre 23	6	2022070005684	Septiembre 23	24
2022070005679	Septiembre 23	9	2022070005685	Septiembre 23	27
2022070005680	Septiembre 23	12	2022070005686	Septiembre 23	29
2022070005681	Septiembre 23	15	2022070005687	Septiembre 23	34
2022070005682	Septiembre 23	18			

---



Radicado: D 2022070005677

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3208**, ID Planta **5670**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.659.251**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.989.963**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5875**, ID Planta **5678**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado **69.17%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3208**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12/09/2022 a las 14:31, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **HOYOS VALENCIA**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **3208**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4319**, ID Planta **4884**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.989.963**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5875**, ID Planta **5678**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3208**, ID Planta **5670**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.659.251**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo a la Servidora **LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.989.963**, en la plaza de empleo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4319**, ID Planta **4884**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

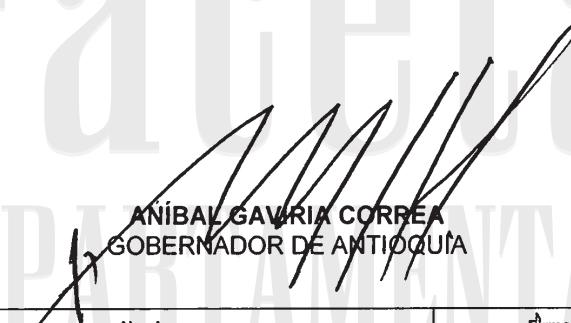
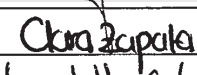
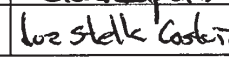
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3360, ID Planta 4973, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ELIZABETH LONDOÑO RÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.299**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 2920, ID Planta 5817, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado **67.63%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3360, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12/09/2022 a las 12:06, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **LONDOÑO RÚA**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 3360.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 01, NUC Planta 5875, ID Planta 5678, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **ELIZABETH LONDOÑO RÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.299**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 2920, ID Planta 5817, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3360, ID Planta 4973, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo a la Servidora **ELIZABETH LONDOÑO RÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.299**, en la plaza de empleo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 01, NUC Planta 5875, ID Planta 5678, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


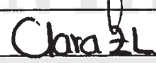
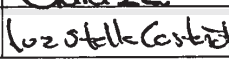
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **5128**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.904.048**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4536**, ID Planta **6013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **78.49%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1432**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión del servidor que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 12:09, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **LASTRA LONDOÑO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1432**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **MARÍA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.904.048**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4536**, ID Planta **6013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **5128**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


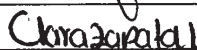

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1099**, ID Planta **5690**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **DIEGO HUMBERTO AGUIAR ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.587.440**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **82.36%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1099**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 12:28, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MALDONADO LOZANO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1099**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1099**, ID Planta **5690**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **DIEGO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**HUMBERTO AGUIAR ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.587.440**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


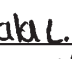
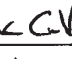
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21-9-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21-9-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		21-09-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3196**, ID Planta **6120**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **RUTH STELLA ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.820.905**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4157**, ID Planta **5388**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del **78.27%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3196**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 16:17, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **ZAPATA ALZATE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3196**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **RUTH STELLA ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.820.905**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4157**, ID Planta **5388**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la Vacante Definitiva, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3196**, ID Planta **6120**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.


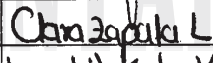
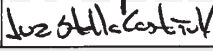
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21-9-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005682

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **5593**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DANIELA ZORA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.741.064**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4098**, ID Planta **5511**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **78.35%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0631**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión del servidor que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 14:05, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **ZORA BERMÚDEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0631**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **DANIELA ZORA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.741.064**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4098**, ID Planta **5511**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **5593**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

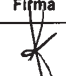

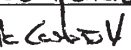
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/9/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005683

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1421**, ID Planta **5155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.692.669**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0391**, ID Planta **5459**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado **69.43%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1421**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 13/09/2022 a las 17:35, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MARULANDA MAZO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **1421**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1381**, ID Planta **5025**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.692.669**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0391**, ID Planta **5459**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1421**, ID Planta **5155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular es el servidor **GILBERTO ANTONIO DEL VALLE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.804**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo a la Servidora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.692.669**, en la plaza de empleo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1381**, ID Planta **5025**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


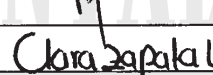
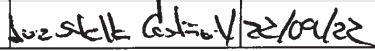
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bédoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6463**, ID Planta **5983**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es la señora **CLAUDIA PATRICIA MACIAS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.405.803**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JEFFRYE HARRISON ROJAS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.473.998**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0234**, ID Planta **5907**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **72.05%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **6463**.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 12:36, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **ROJAS CASTRILLÓN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **6463**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **JEFFRYE HARRISON ROJAS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.473.998**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0234**, ID Planta **5907**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6463**, ID Planta **5983**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es la señora **CLAUDIA PATRICIA MACIAS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.405.803**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

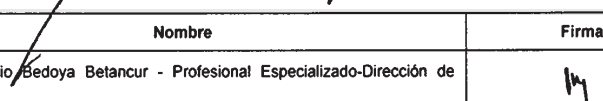
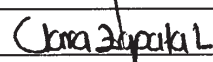
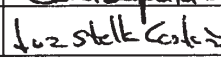
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005685

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070005429 del 8 de septiembre del 2022, Por el cual se hace unos encargos temporales de Directivos Docentes y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo segundo: "*Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora BERTA ELENA BALVIN MESA, identificada con cédula de ciudadanía 42.679.309, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio. del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.686.871; la señora Berta Elena Balvin Mesa, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.”

Así mismo en el Artículo Tercero: *“Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora PAULA ANDREA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 32.227.357, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora BERTA ELENA BALVIN MESA, identificada con cédula de ciudadanía 42.679.309; según lo expuesto en la parte motiva”*

Es necesario aclarar los artículos anteriormente citados; toda vez que se cometió un error en el número de cédula de ciudadanía de la señora BERTA ELENA BALVIN MESA; en el sentido de indicar que el número de cédula de la señora Balvín Mesa es 32.229.401 y no como se indicó allí.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070005429 del 8 de septiembre del 2022, en los Artículos Segundo y Tercero; en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA** es **32.229.401** y no como se indicó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005686

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, Veredas MULATICO, PATIO BONITO Y MORRÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA, MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOQUIA”, BPIN 2022003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

41

MBALLESTASM

8432

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS. VEREDAS MULATICO, PATIO BONITO Y MORRÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA. MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOQUIA", BPIN 2022003050024 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, VEREDAS MULATICO, PATIO BONITO Y MORRÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA, MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOQUIA", BPIN 2022003050024 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

11. Que el municipio de Tarso formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, vereda Mulatico, Patio Bonito y Morrón mediante la construcción de pavimento en placa huella, municipio de Tarso, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050024, por un valor total de dos mil veintidós millones quinientos setenta mil ochocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.021.570.833), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.500.000.000
Municipio de Tarso	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$ 287.570.833
Municipio de Tarso	Propios	\$ 234.000.000
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 2.021.570.833</b>

12. Que en este sentido se presentaron los siguientes anexos soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, vereda Mulatico, Patio Bonito y Morrón mediante la construcción de pavimento en placa huella, municipio de Tarso, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050024: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales y ficha de viabilidad.

13. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo

MBALLESTASM

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, Veredas Mulatico, Patio Bonito y Morrón mediante la construcción de Pavimento en Placa Huella, Municipio de Tarso, Antioquia", BPIN 2022003050024 con Recursos del Sistema General de Regalías*

	<b>Valor Interventoría</b>	\$192.451.891
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Municipio de Tarso

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE con NIT 901.105, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, vereda Mulatico, Patio Bonito y Morrón mediante la construcción de pavimento en placa huella, municipio de Tarso, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050024".



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, Veredas Mulatico, Patio Bonito y Morrón mediante la construcción de pavimento en placa huella, Municipio de Tarso, Antioquia", BPIN 2022003050024 con recursos del sistema general de regalías

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejia- Subdirectora Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		21/1/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-9-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales Vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005687

Fecha: 23/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA  
HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA” - BPIN  
2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones

MBALLESTASM

8433

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que mediante oficio del 21 de julio de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde del municipio de Concordia, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Concordia.
15. Que en este sentido, el municipio de Concordia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, por un valor total de mil novecientos noventa y cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos M/L (\$1.995.325.490), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.496.494.117
Municipio de Concordia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$498.831.373
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.995.325.490</b>

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010: concepto técnico emitido por el municipio de Concordia, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Concordia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones

41

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica "Nuestro Planeta", Componente "Infraestructura para la movilidad sostenible", Programa "Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios".
19. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
21. Que el municipio de Concordia implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
22. Que mediante Resolución N°431 del 18 de agosto de 2022, el alcalde del municipio de Concordia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de septiembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
28. Que, mediante comunicación del 7 de julio de 2022, el alcalde de Concordia solicitó que se designara al municipio de Concordia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010.
29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del municipio de Concordia, se identificó que es "medio", correspondiente a 75,0 puntos.
30. Que, mediante certificado del 7 de julio de 2022, el alcalde del municipio de Concordia acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Concordia para ejecutar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

11

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010 por un valor de mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesos M/L (\$1.496.494.117) con cargo a los recursos de SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052090010	Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia	Transporte	III	\$1.995.325.490
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	8 meses		\$1.496.494.117
Municipio de Concordia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$498.831.373
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$1.496.494.117</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas	2022	\$1.496.494.117	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024

**Parágrafo:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos noventa y cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos M/L (\$1.995.325.490), de los cuales cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos M/L (\$498.831.373) serán financiados con recursos del SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del municipio de Concordia, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Concordia en el marco de sus competencias.

**Artículo 2º. Designar al municipio de Concordia,** como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con BPIN 2020052090010, cómo se indica:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.995.325.490		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Concordia	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Concordia
		Valor Ejecución	\$1.824.043.542
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Concordia	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Concordia
		Valor Interventoría	\$171.281.948
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Concordia	

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.






POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LA VEREDA MORRÓN DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA" - BPIN 2020052090010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 5°.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Concordia en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia", identificado con código BPIN 2020052090010.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, el municipio de Concordia deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6°.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Maria Camila Gómez G.	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Claudia Ramirez	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Garcia	
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Alzate	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	Carlos Eduardo Celis Calvache	21/01/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina Saldarriaga	21/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---